



RESOLUCION R-Nº 1376-2017

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 OCT 2017

Expte. Nº 18.150/16

VISTO estas actuaciones y la Resolución Rectoral Nº 1191-2016 de fecha 21 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo a cargo de la Directora de Sumarios, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas, en virtud de la destrucción del cajón de sonido del Anfiteatro D de esta Universidad, y la sustracción de un (1) Equipo de Audio Marca Lexsen A4 USB, Número de Inventario 317327.

QUE la instructora sumariante solicitó a la Dirección General de Obras y Servicios la remisión de: a) original o copia certificada del Parte de Novedades de fecha 20/09/16 y la Denuncia radicada en fecha 22 de setiembre de 2016 ante la Delegación Salta de la Policía Federal b) la grabación de las cámaras de vigilancia que monitorean el sector del Anfiteatro "D" de la Universidad correspondientes al día 20/09/16, fecha en la cual se advierte la destrucción del cajón de sonido y el faltante del equipo de audio.

QUE la citada Dirección cumplió con lo solicitado lo que se agrega de fs. 22 a 27 de estas actuaciones, en el que se incluye un sobre con cuatro (4) DVDs con el contenido de videos del sector del Anfiteatro, el cual fue incorporado a este expediente por la instrucción sumarial.

QUE obran las siguientes declaraciones testimoniales de las personas citadas por la Dirección de Sumarios:

- a fs. 33 y vuelta del Sr. Isidro CHÁVEZ, personal contratado como Celador.
- a fs. 34 y vuelta del Lic. Felipe Santiago TEJERINA DORADO, Jefe del Departamento de Seguridad de la Dirección de Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS.
- a fs. 46 y vuelta del Sr. Jorge RUEDA, personal contratado y coordinador de los Celadores.
- a fs. 49 y vuelta del Sr. Héctor Rubén CRISTOFARI, Director de Servicios Generales a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios.
- a fs. 50 la instructora sumariante deja constancia que el Sr. Ramón SEGOVIA no compareció a prestar declaración testimonial.
- a fs. 51/52 obra constancia de la nueva citación a declaración testimonial enviada al Sr. SEGOVIA.

QUE al encontrarse reunidos los recaudos legales exigidos por el Artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto Nº 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dispuso la clausura de la investigación sumarial y procedió a emitir el INFORME FINAL (fs. 53 a 58 vuelta) de la instrucción.



RESOLUCION R-Nº 1376-2017

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 18.150/16

QUE en él expresa que no existen elementos indubitados que determinen la culpabilidad de alguna persona en particular, tanto de quienes se desempeñan como personal contratado de vigilancia como del personal de apoyo universitario, que ameriten la imposición de una sanción disciplinaria, ya que no se pudo acreditar el nexo causal que enerve responsabilidad del ilícito perpetrado en contra de esta institución y las conductas desplegadas por las personas encargadas de la seguridad y resguardo del bien sustraído y destruido. En consonancia con lo expuesto, conforme al inciso c) del Artículo 122 del Decreto Nº 467/99 – Reglamento de Investigaciones Administrativas, opina que debe declararse que no se pudo individualizar responsable alguno en el presente sumario, y sobreseer a los Sres. Isidro Florencio CHÁVEZ, Jorge RUEDA y Héctor Rubén CRISTOFARI, no existiendo pruebas categóricas que acrediten responsabilidad en el hecho dañoso investigado. Asimismo, aconseja modificar ciertos aspectos y que se tomen medidas en el cuidado de los bienes que se encuentran bajo custodia en el sector del Anfiteatro "D", destinadas a mejorar la seguridad, las que considera deben ser implementadas en forma urgente. Agrega que en el presente sumario existe perjuicio fiscal que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), conforme al informe de la Dirección de Patrimonio obrante a fs. 9. Los bienes en cuestión deben ser dados de baja por las oficinas correspondientes con notificación a la Unidad de Auditoría Interna (UAI). Aclara que corresponde dar intervención a la SIGEN a los fines de la consideración del perjuicio fiscal, ya que el perjuicio supera la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3000,00), remitiéndose copia certificada por la Instrucción Sumarial de estas actuaciones. Como conclusión, aconseja al Sr. Rector dictar resolución administrativa mediante la cual se disponga dar por concluido el sumario por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme al artículo 122 del Decreto Nº 467/99, sobreseer a los Sres. CHÁVEZ, RUEDA y CRISTOFARI, dar de baja a los dos bienes muebles a través de las oficinas pertinentes, notificar a la UAI y remitir copia de la resolución para conocimiento y registro de la Dirección de Sumarios.

QUE la Directora de Sumarios eleva las presentes actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, de conformidad al Artículo 1º de la Resolución CS Nº 637/10 y la Resolución Rectoral Nº 0841-16.

QUE se puso en conocimiento de lo actuado a la Subgerencia de Control de Legalidad de la SIGEN, quien emitió el Informe Técnico Nº 64/2017.

QUE se notificó del Informe Final de la instrucción sumarial a las tres personas sobreseídas.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS emite Dictamen Nº 977 mediante el cual expresa que del examen del expediente surge que los agentes investigados han tenido conocimiento fehaciente del proceso y de cada uno de sus actos y etapas del mismo, pudiendo ofrecer y producir pruebas de descargo, como así también la oportunidad de expresar sus razones y ser oídos, obtener vista de las actuaciones y controlar la prueba producida por administración.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.150/16

QUE en consecuencia, manifiesta que en el presente sumario se han respetado las garantías del debido proceso. Sentado ello hace referencia a la conclusión del informe de la instructora sumariante, en el cual determina que no se pudo establecer responsable alguno del hecho investigado, aconsejando adoptar modificaciones en lo que a los cuidados del Anfiteatro se refiere, como así también dar por concluido el presente sumario, disponiendo la baja de los bienes cuyo valor asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00). Así las cosas expresa que -de compartirse la opinión- aconseja al Sr. Rector emitir resolución dando por concluido el sumario administrativo, sobreseer a las personas investigadas en el mismo y dar de baja a los bienes muebles.

Por ello, atento a que este Rectorado comparte lo aconsejado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 1191-2016, en virtud a lo informado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- SOBRESEER de los hechos investigados al Sr. Isidro Florencio CHÁVEZ, personal contratado – celador, al Sr. Jorge RUEDA, personal contratado – coordinador de celadores, y al Sr. Héctor Rubén CRISTOFARI, Director de Servicios Generales a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, por cuanto no se pudo individualizar responsable alguno en el presente sumario, no existiendo pruebas categóricas que acrediten responsabilidad en el hecho dañoso investigado, de conformidad al Artículo 122 inciso d) del Decreto N° 467/99.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a los interesados que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA realice los trámites para dar de baja los bienes dañados y sustraídos.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

3

RESOLUCION R-N° 1376-2017